

RESOLUCIÓN EXENTA 2722

SANTIAGO, 130 OCT 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el decreto con Fuerza de ley 1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N° 1263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el D.S. N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; el D.S. N° 889, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el Oficio Circular N° 36, del año 2007, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores, en especial, el Oficio Circular N° 33, de 13 de julio de 2009; Decreto N° 1872, de 11 de noviembre de 2014 del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 231-14 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23, de 12 de noviembre de 2014; Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de este Gobierno Regional, que aprobó el convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad F.N.D.R./provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE) Año 2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, suscrito entre organismo y la Municipalidad de Renca, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACION ESCUELA N°316 ISABEL LE BRUN, COMUNA DE RENCA", CÓDIGO BIP 30141873-0**; Ord. N° 3078, de 17 de agosto, de la Municipalidad de Renca; Memorándum N° 318 de 9 de septiembre de 2015, del Departamento de Transferencias de Capital, de este Gobierno Regional; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de inversión regional.

2° Que, este Gobierno Regional con la Municipalidad de Renca suscribieron un convenio de transferencia de recursos con fecha 28 de noviembre de 2014, bajo la modalidad F.N.D.R./provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE) Año 2014, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACION ESCUELA N°316 ISABEL LE BRUN, COMUNA DE RENCA", CÓDIGO BIP 30141873-0**, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de la Autoridad Regional.

3° Que, en atención a lo informado por la entidad municipal a través del Ord. N° 3078 de fecha 17 agosto del presente, en el sentido que, en el marco de la ejecución del precitado proyecto, la Dirección de Obras Municipales, mediante Memo. N°526 del presente, solicitó un aumento de plazo, debido a que las obras se fueron entregando de manera parcial, atendido a la ejecución de aquél se desarrolla en paralelo al año escolar normal, a fin de resguardar la seguridad de los alumnos del Establecimiento, lo que a la fecha ha generado un razonable atraso en el avance inicialmente contemplado, motivo por el cual resulta del todo necesario una ampliación del mismo, para la correcta ejecución del proyecto antes singularizado.

13605681

for

4° Que, acorde lo expuesto precedentemente, mediante Memorándum N° 318 de 9 de septiembre de 2015, del Departamento de Transferencias de Capital, se solicitó proceder con la elaboración de la correspondiente modificación del aludido convenio de transferencia y su acto administrativo sancionatorio.

5° Que, en consecuencia, y encontrándose vigente el convenio de transferencia precitado, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Renca procedieron a suscribir con fecha 15 de septiembre de 2015, la correspondiente modificación del convenio de transferencia que por este acto se aprueba;

RESUELVO

1°.- **APRUEBASE** la modificación del convenio de transferencia de recursos celebrado con fecha 9 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACION ESCUELA N°316 ISABEL LE BRUN, COMUNA DE RENCA"**, **CÓDIGO BIP 30141873-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En Santiago de Chile, a 9 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en Bandera No 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, en adelante denominada también la entidad receptora, representada por su Alcaldesa don(ña) **VICKY BARAHONA KUNSTMANN**, ambos domiciliados en Blanco Encalada No 1335, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 28 de noviembre de 2014, bajo la modalidad F.N.D.R./provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE) Año 2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACION ESCUELA N°316 ISABEL LE BRUN, COMUNA DE RENCA"**, **CÓDIGO BIP 30141873-0**, conforme a los términos de referencia del mismo presentado al Ministerio de Desarrollo Social. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de la Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la siguiente cláusula, de conformidad se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA UNDÉCIMA**, Donde Dice:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista".

DEBE DECIR:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La efectiva ejecución de las actividades del proyecto deberá realizarse dentro de 6 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista. Con todo, el plazo de la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del 4 diciembre de 2015".

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde(sa) para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

FIRMAS: VICKY BARAHONA KUNSTMANN // ALCALDESA / MUNICIPALIDAD DE RENCA // // CLAUDIO ORREGO LARRAÍN/INTENDENTE / REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZEM/RT/AMM/FCR/FMA
Distribución:

- Entidad Receptora - Municipalidad de Renca
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. de Transferencias de Capital
- Oficina de Partes



MODIFICACIÓN

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 9 de septiembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados en Bandera No 46, de la comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, en adelante denominada también la entidad receptora, representada por su Alcaldesa don(ña) **VICKY BARAHONA KUNSTMANN**, ambos domiciliados en Blanco Encalada No 1335, de esa comuna, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia:

PRIMERO: Que las partes celebraron un convenio de transferencia de recursos con fecha 28 de noviembre de 2014, bajo la modalidad F.N.D.R./provisión Fondo de Infraestructura Educacional (FIE) Año 2014, de fecha 28 de noviembre de 2014, para la ejecución del proyecto **"CONSERVACION ESCUELA N°316 ISABEL LE BRUN, COMUNA DE RENCA", CÓDIGO BIP 30141873-0**, conforme a los términos de referencia del mismo presentado al Ministerio de Desarrollo Social. Dicho convenio fue debidamente aprobado mediante Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de la Autoridad Regional.

SEGUNDO: Que por este acto, las partes vienen en modificar la siguiente cláusula, de conformidad se expresa continuación:

En la **CLÁUSULA UNDÉCIMA**, Donde Dice:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder de 6 meses, a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista".

DEBE DECIR:

"UNDÉCIMO: El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del Informe Final o, en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La efectiva ejecución de las actividades del proyecto deberá realizarse dentro de 6 meses a contar desde la fecha del acta de entrega del terreno al contratista. Con todo, el plazo de la efectiva ejecución de las actividades no podrá exceder del 4 diciembre de 2015".

TERCERO: En todo lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia de recursos singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, aprobado mediante Resolución exenta N° 2624, de 10 de diciembre de 2014, de la Autoridad Regional.

Para constancia, firman los representantes de las partes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

PERSONERIAS

La personería del Intendente, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN** para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde(sa) para representar al Municipio consta en Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".



VICKY BARAHONA KUNSTMANN
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE RENCA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SUT/RZE/AMM/FCR/FMA
MUNICIPALIDAD DE RENCA
DIRECCION DE CONTROL
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DE RENCA
JURIDICO